

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° *M* - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, *06* de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0423-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N° 171-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 453-2024-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2024, Informe N° 218-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre de 2023, Carta N° 045-2023-RCCS-CO del 13 de diciembre de 2023, Carta N° 037-2023-RCCS-CO de fecha 15 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre del 2016;

Que, con fecha 1 de diciembre del año 2022, la EPS EMAPICA S.A. y el Ing. RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ, suscribieron el Contrato N° 020-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., obligándose este último ejecutar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en el sector Chipiona, distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica (II etapa: construcción de gaviones)";

Que, el numeral 34.6 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a los servicios de supervisión, que "(...) en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República";

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la prestación adicional de supervisión de obra: "Aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que puede provenir de: I) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; II) prestaciones adicionales de obra; y, III) variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 111 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, el que el artículo 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Que, mediante Carta N° 045-2023-RCCS-CO de fecha 13 de diciembre de 2023 y Carta N° 037-2023-RCCS-CO de fecha 15 de noviembre de 2023, el Consultor de Obra, adjunta Informe N° 032-2023-RMPH/RO del supervisor de obra, solicita y reitera la solicitud de reconocimiento de mayores prestaciones de servicio de supervisión de obra por 24 días de servicio de supervisión;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, mediante Informe N° 218-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. la Gerencia de Ingeniería, Proyectos Obras, traslada a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para el pronunciamiento del reconocimiento de mayores prestaciones de servicio de supervisión de obra;

Que, con fecha 13 de febrero de 2024, mediante Informe N° 453-2024-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. la Oficina de Logística y Control Patrimonial, sobre la solicitud de reconocimiento y pago de mayores prestaciones del contrato de supervisión de obra, concluye que "Conforme al Contrato N° 020-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 1 de diciembre e 2022, el plazo de ejecución de la prestación de los servicios de la supervisión corresponde a la supervisión efectiva de la obra, la vigencia del contrato del servicio de supervisión comprende además las actividades posteriores a dicha culminación, recepción y liquidación final de obra. En tal sentido, corresponde realizar el pago correspondiente por los servicios prestados de los días efectivos";

Que, con fecha 19 de febrero de 2024, mediante Informe N° 171-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, como órgano técnico concluye "(...) luego de realizar la evaluación correspondiente, otorga conformidad a la prestación adicional de supervisión de obra por 10 días de servicios de supervisión, el mismo que representa el monto de S/ 5,406.90 (Cinco mil cuatrocientos seis con 90/100 soles) a favor del Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez, contratista supervisor del proyecto Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en el sector Chipiona, distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica (II etapa: construcción de gaviones)"; recomendando aprobar vía acto resolutivo el pago de S/ 5,406.90 por concepto de prestación adicional de supervisión de obra, conforme al siguiente detalle:

Descripción del objeto	N° de periodos de tiempo	Unidad de tiempo	Tarifa unitaria ofertada (Según contrato)	Total
Prestación adicional de servicio de supervisión de obra	10	Días	540.69	5,406.90

Que, con fecha 26 de febrero de 2024, mediante Informe N° 0423-2024-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para atender lo solicitado por el monto de S/ 4,582.12 sin IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
 N° *MM* - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR	TOTAL	SALDO	
				CERTIF.	DEVENG.
10.01.14.22	2382209 (SUP) REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL SECTOR CHIPIONA, DISTRITO DE PALPA, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO DE ICA (II ETAPA: CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES) (RDR)	2.6.8.01.04.03	20,000.00	10,835.25	0.00

En mérito a los argumentos expuestos, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de mayores costos a favor del Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez por el monto de S/ 5,406.90 (Cinco mil cuatrocientos seis con 90/100 soles), por 10 días de servicio de supervisión, como mayores prestaciones del contrato de supervisión de obra del proyecto "Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en el sector Chipiona, distrito de Palpa, provincia de Palpa, departamento de Ica (II etapa: construcción de gaviones)" ejecutada por el CONCORCIO LENDEL.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen la acciones de seguimiento, registro y control respectivamente, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el archivo y custodia de los documentos que dieron origen a la presente resolución, a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente al Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ADOLFO LINARES MANCHEGO
 GERENTE GENERAL
 EPS EMAPICA S.A.

